

ORDENANZA N° 01/2016

(Julio de 2016)

Colchane, Julio 20 de 2016.

VISTOS;

Antecedentes, y solicitudes efectuadas por los habitantes del Pueblo de Pisiga Carpa, acuerdo N° 7 , de fecha 21 de Julio de 2016, del Concejo Municipal de Colchane, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase la siguiente:

ORDENANZA

"FERIA COMUNAL EN EL POBLADO DE PISIGA CARPA"

ARTÍCULO 1° La presente Ordenanza tiene por objetivo la autorización y funcionamiento en la comuna de Colchane de una Feria destinada exclusivamente a la comercialización de productos agropecuarios originarios del lugar, artesanía y artículos de primera necesidad, sólo de carácter minorista para el uso y consumo doméstico dentro del sector.

ARTÍCULO 2° Los productos elaborados que se comercialicen en la feria deben contar con las autorizaciones sanitarias respectivas.

ARTÍCULO 3° El funcionamiento de la feria será solo en el pueblo de Pisiga Carpa y será de carácter comunal, teniendo derecho de venta los pobladores de comunidades y/o pueblos de la comuna.

ARTICULO 4° Los usuarios de esta feria deberán pagar los derechos municipales, de acuerdo al valor que al efecto fija la ordenanza de derechos municipales vigente.

ARTÍCULO 5° Se prohíbe estrictamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la feria conforme lo establecido en la ley 19.925, sobre expendio y consumo de alcoholes.

ARTICULO 6° La administración de la presente feria estará a cargo de la Junta de Vecinos N° 7 , del Poblado de Pisiga Carpa, a través de su Directorio, quien autorizará la instalación de los puestos y entregará los lugares de funcionamiento a cada comerciante.

ARTÍCULO 7° La feria funcionará la primera quincena de cada mes los días viernes desde las 8:00 A.M., hasta las 20.00 P.M. y sábados, desde las 4:00 A.M hasta las 20:00 P.M.

ARTÍCULO 8° La fiscalización y el cumplimiento de la presente ordenanza será de cargo de los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 9° Queda prohibido expresamente el comercio mayorista.

ARTÍCULO 10° Se prohíbe botar basuras, escombros y residuos, en el área donde se desarrolla la feria, la limpieza estará a cargo de la respectiva junta de vecinos.

ANÓTESE y transcríbese a la Dirección de Control, a todas las Reparticiones Municipales, a la Secretaría Municipal para su publicación en el Diario Oficial, para su conocimiento y fines consiguientes.



HERMINIA GONZALEZ FIGUEROA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



TEÓFILO MAMANI GARCÍA
ALCALDE DE COLCHANE